



010-24 1269

14 Sep 2016

DECRETO No. ____ DE ____ 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 1º de la Ley 134 de 1994, lo señalado en el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998 y en los Artículos 29, 42 y 43 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 152 de 1994 en sus artículos 30, 36 y 37, ordena la presentación de un informe detallado sobre la ejecución del Plan y de sus distintos componentes al inicio del primer período de sesiones de cada año a la Asamblea.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".* A su vez, el artículo 33 de la misma norma en mención, indica: *"(...) Se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos para rendir cuentas".*

Que el Decreto Reglamentario 3622 de 2005, adoptó las políticas de desarrollo administrativo y reglamentó el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998 en lo referente al sistema de desarrollo administrativo, motivando la cultura de rendición de cuentas, participación social en la gestión pública, la integración de ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas y atención preferente al ciudadano en Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). Que mediante la misma norma se reglamentó la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de ciudadanos y servidores públicos en el logro del cumplimiento de las metas.

Que mediante Decreto Nacional N° 028 de 2008, se definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, y en su artículo 18 estableció lo siguiente: "*Artículo 18. RENDICIÓN DE CUENTAS. Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos*".

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el Artículo 78 prescribe lo siguiente: "Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que la Ley 1757 del 6 de Julio de 2015 en su Artículo 50 señala la "Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos".

Que el proceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas además de facilitar el control social, permite retroalimentar la gestión pública, con procesos de mejoramiento continuo, ejercer un buen gobierno con gerencia de los resultados para el bienestar de la población y el crecimiento del Departamento.

En el mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto se aplica en su integridad a la Administración Central y Descentralizado del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: Adoptar los lineamientos para la Rendición Pública de Cuentas, de conformidad con las directrices nacionales y contribuir a la democratización de la información de la gestión Departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras

entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público. (Artículo 48. Ley 1757 del 6 de Julio de 2015).

ARTÍCULO CUARTO.- COMPONENTES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS: La rendición de cuentas se centra en el control social, en la que se establece una relación entre el gobierno departamental y los ciudadanos, en tal razón debe cumplir con cuatro (4) componentes básicos, así: a) Información de calidad y en lenguaje apropiado sobre los resultados de la gestión pública. b) Diálogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión. c) Incentivos a los gobernantes y sus equipos de trabajo de acuerdo con los resultados de la gestión, d) Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Créase el Comité para la Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité para la Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca lo conformarán:

- El (la) Gobernador (a) del Valle del Cauca, quien lo presidirá, el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, el (la) Secretario (a) General, El Director (a) del Departamento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública (Quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité), el (la) Jefe (a) de Oficina Asesora de Comunicaciones y el (la) Jefe (a) de la Oficina de Protocolo. La participación de los miembros sólo se podrá delegar mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Con el propósito de facilitar el cumplimiento de la ruta para la rendición pública de cuentas, se podrán conformar subcomités de trabajo, los cuales serán reglamentados mediante resolución que expida el Comité de Rendición Pública de Cuentas, a través de su presidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL COMITÉ RENDICIÓN DE CUENTAS: 1). Elaborar la metodología para realizar la rendición pública de cuentas. 2). Elaborar el plan de trabajo en el que se definen cronogramas, acciones y responsables. 3). Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo. 4). Coordinar la capacitación del equipo interno sobre el proceso de rendición pública de cuentas. 5). Definir los mecanismos de socialización, publicación y amplia difusión del proceso de rendición de cuentas. 6). Presentar al Gobernador (a) el informe de gestión de la información, previa a su divulgación. 7). Diseñar la metodología para preparar, desarrollar y seguir los

diálogos ciudadanos, de manera comprensiva e interactiva entre administración y sociedad. 8). Evaluar el proceso de rendición de cuentas, identificar lecciones aprendidas, aprobar el plan de mejoramiento y su difusión por parte de la entidad. 9). Organizar el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO OCTAVO.- RUTA PARA RENDIR CUENTAS: La ruta para rendición de cuentas del Departamento del Valle del Cauca la, contiene los siguientes momentos: 1) Alistamiento Institucional: Capacitar al Comité de Rendición de Cuentas, elaborar el plan de trabajo, promover la cultura de rendición de cuentas en funcionarios y la ciudadanía, y hacer la consulta de interés ciudadano. 2) Generación y Visibilidad de la Información: Preparar la información en presentación adecuada para hacerla disponible a la sociedad civil, ciudadanos, funcionarios de la entidad y entes de control. La información deberá contener, avances, dificultades y resultados de la gestión del plan de la capacidad organizacional, de los temas obligatorios y de interés ciudadano y otras políticas públicas relevantes. 3) Movilización Ciudadana: Comprende las convocatorias de invitación a la sociedad civil organizada y a los ciudadanos, para asistir y/o participar como interlocutores en los diálogos ciudadanos; la estrategia de visibilización y socialización de la información; atención a preguntas, observaciones o recomendaciones de los interlocutores inscritos. 4) Diálogos Ciudadanos: Es la interacción con los funcionarios, sociedad civil y ciudadanos para rendir cuentas, organizada en diversos espacios de interlocución, a través de encuentros estratégicos con el fin de explicar los resultados de la gestión y escuchar la opinión y evaluación ciudadana. Serán interlocutores de las organizaciones civiles, los inscritos en la convocatoria y los ciudadanos registrados para el diálogo, previo establecimiento de reglas de juego. Al final del diálogo deberá encuestarse a los presentes para valorar el evento. Son espacios de diálogo, deliberación, explicación de las decisiones, acciones y resultados de la Rendición de Cuentas los siguientes: Reuniones provinciales o locales, Boletines Impresos, Foros, Sitios Web: Chats -blogs, video clips, Paneles, Ferias de Gestión, Mesas temáticas, Periódicos, murales o carteleras, Boletines virtuales, Noticieros - Programas radiales o TV, Audiencias Públicas.

PARAGRAFO.- VALORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Teniendo como insumo la encuesta aplicada a los participantes en los espacios de diálogo, la documentación y actas, se valorarán los resultados de la rendición de cuentas y la interlocución, para canalizar propuestas, retroalimentar la gestión institucional. Los resultados de la valoración se informarán a la ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO.- MODALIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Gobernación del Valle del Cauca, realizará rendiciones de cuentas internas y horizontales y externas o de control social. La Rendición de Cuentas Interna y Horizontal comprende el seguimiento y evaluación al avance, dificultades y resultados de la gestión del plan, de la capacidad organizacional, los temas de interés ciudadano, de carácter obligatorio y de políticas públicas relevantes. El balance de la Rendición de cuentas interna será el insumo para la gestión de la

010-24-1269

14 Sep 2016

información con destino a la Rendición de Cuentas Externa o de Control Social, previa socialización de los resultados a los funcionarios del nivel central y descentralizado. Las Rendiciones de Cuentas Externas o de Control Social se enfocarán en la vinculación de las organizaciones sociales y ciudadanos a los asuntos públicos y dará prioridad a los temas de interés ciudadano para conocer el avance del plan de desarrollo, las competencias de las entidades, demás temas obligatorios, políticas públicas de carácter relevante entre otras: Infancia y Adolescencia, y Víctimas del Conflicto Armado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca darán cumplimiento a las directrices impartidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DEROGATORIA: el presente Decreto deroga las disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los ¹⁴ días del mes de ^{Sep} dos mil dieciséis (2016)



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Alexandra Hernandez Orozco – Abogada Contratista
Revisó: Oscar Atilio Ordoñez Pérez - Jefe de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública
Aprobó: Javier Mauricio Pachón – Director Departamento Administrativo Jurídico.